GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR NÚM. 05
AÑO JUDICIAL 2026-2027
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS DE ACUERDOS, ACTUARÍAS, PERSONAL DE MEDIACIÓN, PERSONAL SINDICALIZADO Y DE CONFIANZA, AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, PROFESIONALES DEL DERECHO Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E S:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, puntos 4 y 5; 56, punto 1, fracción I, y punto 3; 92, punto 1, fracción XLIII; y 132, punto 1, fracciones II y III, y punto 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, así como por el artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima, en sesión ordinaria celebrada el **26 de noviembre de 2026**, se hace de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERA. El personal administrativo y jurisdiccional adscrito a los tres partidos judiciales, con excepción del correspondiente al Sistema Penal Acusatorio, podrá disfrutar de su periodo vacacional de manera alternada, conforme a alguno de los siguientes periodos:

a) Primer periodo: del **21 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027**, debiendo reanudar labores el **6 de enero de 2027.**
b) Segundo periodo: del **6 al 19 de enero de 2027**, debiendo reanudar labores el **20 de enero de 2027.**

SEGUNDA. El personal jurisdiccional y administrativo adscrito al Sistema Penal Acusatorio, incluyendo el Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes y el Juzgado de Ejecución y Medidas de Seguridad, podrá disfrutar de su periodo vacacional de manera alternada, conforme a alguno de los siguientes tres periodos:

a) Primer periodo: del **21 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027.**
b) Segundo periodo: del **6 al 19 de enero de 2027.**
c) Tercer periodo: del **20 de enero al 2 de febrero de 2027**, debiendo reanudar labores el **3 de febrero de 2027.**

Las titularidades de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas correspondientes deberán organizar la distribución del personal, de manera que se garantice la continuidad del servicio ordinario durante todos los periodos señalados.

TERCERA. Durante los periodos vacacionales se suspenderán las labores ordinarias, con excepción de:

a) La atención de **asuntos urgentes en las materias Familiar y Penal**.
b) La recepción de escritos relativos a **emplazamientos a huelga en materia Laboral**.
c) La **atención de requerimientos** formulados por autoridades de **amparo**, conforme a la legislación aplicable.

Para tal efecto, las titularidades de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberán designar al personal necesario para integrar las guardias correspondientes, a fin de garantizar la atención de los asuntos antes señalados.

Asimismo, las Magistraturas integrantes de las Salas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial adoptarán las providencias necesarias para la atención de los asuntos urgentes de su respectiva competencia.

CUARTA. Las titularidades de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, así como las Coordinaciones Administrativas de cada sede, deberán realizar la programación del personal que disfrutará de cada uno de los periodos vacacionales y determinar la integración de las guardias correspondientes.

Para tal efecto, deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial las relaciones del personal correspondiente, para efectos de organización, seguimiento y control administrativo.

QUINTA. Deberá observarse lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, respecto de las limitaciones para el otorgamiento de licencias para separarse de las funciones durante los días anteriores o posteriores al inicio o conclusión de los periodos vacacionales, así como las salvedades previstas en dicho precepto.

La presente Circular se emite para conocimiento, observancia y cumplimiento del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del Estado de Colima.

A T E N T A M E N T E.
COLIMA, COLIMA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2026.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

PRESIDENCIA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

LICENCIADA LETICIA PALOMA GÓMEZ LLAMAS.